



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y PORCENTAJES DE RETENCIÓN
BAJO EL RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDORES EN EL ECUADOR

BUSTAMANTE VACACELA KENIA PAOLA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y PORCENTAJES DE
RETENCIÓN BAJO EL RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDORES EN
EL ECUADOR

BUSTAMANTE VACACELA KENIA PAOLA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y PORCENTAJES DE RETENCIÓN BAJO EL
RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDORES EN EL ECUADOR

BUSTAMANTE VACACELA KENIA PAOLA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 24 DE AGOSTO DE 2022

MACHALA
24 de agosto de 2022

DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y PORCENTAJES DE RETENCIÓN BAJO EL RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDORES EN EL ECUADOR

por Kenia Bustamante

Fecha de entrega: 10-ago-2022 10:51a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1881044664

Nombre del archivo: Bustamante_Kenia.pdf (176.84K)

Total de palabras: 4221

Total de caracteres: 24147

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, BUSTAMANTE VACACELA KENIA PAOLA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y PORCENTAJES DE RETENCIÓN BAJO EL RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDORES EN EL ECUADOR, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 24 de agosto de 2022



BUSTAMANTE VACACELA KENIA PAOLA
0750972366

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a mi familia por enseñarme que la perseverancia y constancia es la clave del éxito en el logro de nuestros objetivos, convirtiéndose en herramientas necesarias durante mi formación académica y sobre todo en el desarrollo de mi trabajo.

También quiero agradecer a mi tutora por el apoyo y dedicación brindada contribuyendo con ideas que fueron de gran aporte en la realización de cada etapa de este proyecto para alcanzar los resultados esperados. De igual manera a cada uno de los formadores que fueron partícipes de forma directa e indirecta, que con su experiencia y conocimiento me supieron orientar a lograr concluir exitosamente mi trabajo.

Kenia Paola Bustamante Vacacela

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios responsable de mi valentía y lucha constante, a mis padres por estar presente en todo momento de mi vida y que sin duda alguna son el motor que impulsa mis sueños y mi fortaleza en los malos momentos.

A mis hermanas por su amor y apoyo incondicional en el cumplimiento de mis anhelos, en especial a mi sobrina por ser el impulso que me motiva a conseguir y continuar en la lucha con mis propósitos.

También a los amigos que conseguí durante mi formación académica, como también aquellos que he conservado por mucho tiempo, siendo un apoyo emocional durante toda mi carrera universitaria en los buenos y malos tiempos.

Kenia Paola Bustamante Vacacela

DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y PORCENTAJES DE RETENCIÓN BAJO EL RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDORES EN EL ECUADOR

Autor: Kenia Paola Bustamante Vacacela

Tutor: Ing. Milca Naara Orellana Ulloa

RESUMEN

Las normas tributarias del Ecuador brindan lineamientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme a la actividad económica que desempeña el contribuyente, siendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta los dos impuestos de recaudación más representativos para financiar el presupuesto nacional del estado, es por ello que se tiene como objetivo a través de un caso práctico determinar la modalidad y presentación de las declaraciones del IVA y del IR de los contribuyentes RIMPE emprendedores aplicando los porcentajes de retención de este régimen conforme a la normativa vigente, con la finalidad de evitar contraer multas y sanciones por declaraciones tardías o por incumplimiento de sus responsabilidades. A través de la metodología utilizada se logró realizar un análisis minucioso sobre el tema objeto de estudio, permitiendo tener una concepción clara y concreta sustentados en revistas, reglamentos y demás artículos científicos, que permitió evidenciar que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones tributarias en los plazos y lineamientos establecidos en la normativa tributaria, cooperando a la construcción de un sistema tributario justo en el Ecuador.

Palabras Claves: RIMPE, Declaraciones, Retenciones, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta.

Autor: Kenia Paola Bustamante Vacacela

Tutor: Ing. Milca Naara Orellana Ulloa

ABSTRACT

The tax regulations of Ecuador provide the necessary guidelines for the fulfillment of tax obligations according to the economic activity carried out by the taxpayer, being the Value Added Tax and the Income Tax the two most representative collection taxes to finance the national budget of the For this reason, the objective is to determine, through a practical case, the modality and presentation of the VAT and IR declarations of the entrepreneurial RIMPE taxpayers, applying the withholding percentages of this regime in accordance with the current regulations, with the in order to avoid incurring fines and penalties for late declarations or for breach of their responsibilities. Through the methodology used, it was possible to carry out a detailed analysis on the subject under study, allowing a clear and concrete conception based on magazines, regulations and other scientific articles, which allowed to show that the taxpayer has fulfilled its tax obligations in the deadlines and guidelines established in the tax regulations, cooperating in the construction of a fair tax system in Ecuador.

Keywords: RIMPE, Declarations, Withholdings, Value Added Tax, Income Tax.

Contenido

AGRADECIMIENTO	i
DEDICATORIA	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO	2
Servicio de Rentas Internas.....	2
Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores	2
Retención de Impuestos RIMPE Emprendedor	4
Declaración de Impuestos	5
Impuesto al Valor Agregado	5
Impuesto a la Renta.....	6
Ejercicio Práctico de Declaraciones de Impuestos.....	8
CONCLUSIONES	10
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	11
ANEXOS	13

Índice de tablas

Tabla 1 Retenciones Aplicables en el Régimen RIMPE.....	4
Tabla 2 Fecha de Declaración del Régimen RIMPE Emprendedor	6
Tabla 3 Tabla Referencial Para el Cálculo de IR Contribuyentes RIMPE Emprendedor	7
Tabla 4 Información del Contribuyente para la Declaración del IVA	8

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador el comercio es la principal fuente que poseen los gobiernos para adquirir ingresos por impuestos y estos sean destinados al presupuesto nacional, con la finalidad de solventar los gastos de la comunidad en general, siendo el Servicio de Rentas Internas (SRI) el ente encargado de recaudar el pago del tributo y la aplicación de sanciones correspondientes ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

La importancia del trabajo radica en otorgar un insumo importante de información sobre el cálculo y la modalidad de presentación de declaraciones a los que necesariamente los emprendedores RIMPE están obligados a cumplir, para no incurrir en multas y sanciones por declaraciones tardías o por incumplimiento de sus responsabilidades. El trabajo de investigación es pertinente debido que, proporciona bases teóricas fundamentadas en concepciones relacionadas al objeto de estudio, para una mejor comprensión de los cambios realizados en la reglamentación fiscal, que dio apertura al nuevo régimen para emprendedores en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La investigación propuesta tiene como objetivo realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado y el cálculo del Impuesto a la Renta de los contribuyentes RIMPE emprendedores, a través de un caso práctico indicar la modalidad de presentación de las declaraciones y los porcentajes vigentes de retenciones aplicables en este régimen.

En el marco metodológico, el estudio tiene un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo, porque parten de un análisis minucioso sobre el tema objeto de estudio, permitiendo tener una concepción clara y concreta, que genere resultados numéricos precisos a través de cálculos matemáticos que, mediante la técnica bibliográfica-documental, permitirá sustraer y sustentar la base teórica de la investigación por medio de, revistas, reglamentos y demás artículos científicos. El trabajo consta de introducción, en donde se enmarca en explicar la importancia y el objetivo de la investigación; desarrollo expone las distintas variables relacionadas al tema de la investigación que serán de base para el cumplimiento de los objetivos propuestos y; la conclusión en donde se precisara los resultados obtenidos tras la aplicación de la metodología durante la investigación.

DESARROLLO

Servicio de Rentas Internas

El SRI fue establecido a finales del año de 1997 con equidad e igualdad para hacer frente a las frecuentes evasiones de impuestos causadas por los contribuyentes. Este organismo actúa como ente administrador del sujeto activo (Estado) encargado de recaudar los tributos de forma oportuna y eficiente, con la finalidad de financiar el Presupuesto General del Estado. Según Sandoya et al., (2021) el SRI está facultado para establecer sanciones por errores e infracciones a las normas fiscales, así como requerir información sobre las obligaciones tributarias de los contribuyentes o responsables. Es decir, este organismo tiene la capacidad de verificar toda información reportada por el sujeto pasivo con el fin de verificar el cumplimiento oportuno de sus deberes formales. En el Ecuador los deberes formales a los que están obligados los contribuyentes desde que empiezan a realizar alguna actividad económica sin importar si sea ocasional o permanente, parten desde su inscripción al Régimen Único del Contribuyente hasta la presentación de declaraciones de impuestos conforme establece la norma tributaria del país (Código Tributario, 2018).

El Servicio de Rentas Internas mediante la información almacenada en sus bases de datos toma como referencia los ingresos percibidos en el periodo, para asignar y clasificar al contribuyente sus obligaciones y proporcionar información suficiente para el debido cumplimiento. Según Alvarado & Cossio (2021) el SRI ha implementado en su plataforma en línea distintos servicios las 24 horas del día con información necesaria para que los contribuyentes conozcan de sus obligaciones y a su vez mejorar la eficiencia en los procesos legales de control y cobranza en la presentación de sus declaraciones de impuestos.

Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores

Este régimen se creó mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenible Fiscal tras la pandemia de COVID 19, publicada el 29 de noviembre del 2021 y se regirá a partir del 01 de enero del 2022, de acuerdo a la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000060 publicada en el Segundo Suplemento del R.O No.608, quienes desempeñen alguna actividad económica y hayan percibido en el período fiscal anterior ingresos brutos de \$20.000,01 hasta los \$300.000,00 dólares americanos, pertenecerán

automáticamente en el Régimen RIMPE para emprendedores, quedando sin efecto a partir de este año el Régimen Impositivo para Microempresas y el Régimen Impositivo Simplificado (RISE). De modo que, los regímenes simplificados están diseñados para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las normas tributarias, estableciendo reglas sencillas para el cálculo de los pagos de impuestos. Cabe señalar que las tasas de impuestos para este régimen son progresivas, lo que significa que aumentarán para los contribuyentes de mayores ingresos. Por lo tanto, todas las personas naturales o jurídicas que inicien un negocio al registrarse en el RUC se incluirán en el sistema RIMPE desde el primer año de funcionamiento y, si sus ingresos brutos supera los 300.000,00 dólares americanos en el primer periodo, a partir del próximo ejercicio fiscal estarán sujetos al régimen general del Impuesto sobre la Renta.

En el artículo 4 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000060 indica que los contribuyentes que estén sujetos al régimen RIMPE deberán cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de la normativa fiscal aplicable y las infracciones serán sancionadas conforme a la ley. Es importante señalar que este sistema se aplicará durante tres años a partir de la primera aplicación (Servicio de Rentas Internas, 2021). Según establece el artículo 97.4 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021), las actividades económicas que están excluidas del RIMPE son las siguientes:

- a. Actividades que hayan percibido ingresos brutos mayor a los trescientos mil dólares americanos en el período fiscal anterior
- b. Actividades de construcción, urbanización, lotización y similares
- c. Prestación de servicios profesionales
- d. Actividades de transporte
- e. Actividades de agricultura
- f. Actividades de comercializadoras de combustibles
- g. Actividades bajo relación de dependencia
- h. Rentas de capitales y regímenes especiales
- i. Receptores de inversión extranjera directa
- j. Actividades en alianzas público - privadas.
- k. Sectores de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticos, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.

Es importante mencionar que los contribuyentes RIMPE que inicien sus operaciones económicas y no se encuentren excluidos, la vigencia de este régimen será obligatoria

durante tres años desde la primera declaración, mientras perduren sus ingresos hasta los trescientos mil dólares (LRTI, 2021).

Retención de Impuestos RIMPE Emprendedor

De acuerdo a Parra et al., (2019) la retención es una cantidad deducida de las compras, sueldos, salarios u otras representaciones con fines impositivos, por lo general, es un porcentaje de los ingresos de una persona u organización sujeta a retención, y dicha cantidad debe ser entregada al Servicio de Rentas Internas (SRI) como un anticipo de impuesto a favor del sujeto pasivo. Por lo tanto, la retención es responsabilidad del comprador de bienes y servicios, no proporcionar al vendedor el costo total de la compra, sino de aplicar un porcentaje de retención establecido por la normativa tributaria. Sin embargo, los contribuyentes bajo el régimen RIMPE emprendedor no están obligados a actuar como agentes de retención, excepto que el Servicio de Rentas Internas lo asigne mediante resolución general o en los casos previstos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno artículo 147, numeral 2 referente al Impuesto al Valor Agregado o en el artículo 92 numeral 2 sobre el Impuesto a la Renta, siendo así deberán de aplicar los porcentajes de conformidad con la normativa vigente y emitir los comprobantes en un tiempo de hasta 5 días de haber recibido el comprobante de venta (RLRTI, 2010).

Tabla 1

Retenciones Aplicables en el Régimen RIMPE

IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
1%	BIENES 30%
	SERVICIOS 70%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: El autor

Las retenciones efectuadas bajo el régimen RIMPE para emprendedores deben ser declaradas de forma semestral, sin embargo, los contribuyentes bajo este régimen que se acojan a realizar la declaración del IVA de manera mensual deberán de declarar las retenciones en la misma modalidad. El 14 de septiembre del 2020 el Servicio de Rentas Internas emitió una Resolución No. NAC- DNCRASC20-00000001, en el cual indica mediante anexo al sujeto pasivo que actúa como agente de retención de IVA e IR, y se

deberá mantener de manera permanente mientras que la Administración Tributaria manifieste lo contrario.

Declaración de Impuestos

El organismo gubernamental encargado de recaudar las declaraciones de impuestos en el Ecuador realizadas por todos los contribuyentes incluido los del régimen RIMPE emprendedor, es el Servicio de Rentas Internas y encargado de determinar los productos sujetos a la tarifa del 0% y 12% de IVA (Calle et al., 2017a). Por lo tanto, las declaraciones que tienen que presentar los contribuyentes son obligaciones que reciben al momento de registrarse en el SRI, de esta manera los contribuyentes reportan al fisco sus movimientos en compras y ventas durante el periodo específico a declarar que puede ser mensual, anual o en el caso del RIMPE emprendedor semestral. Es importante mencionar que este trámite se realiza únicamente a través de Internet, luego de solicitar una clave de acceso al sistema en línea. Por lo tanto, declarar consiste en informar al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre los ingresos, gastos y retenciones de un contribuyente durante el ejercicio fiscal, producto de la actividad económica que desempeña, para determinar si existe un monto a pagar como tributo al estado.

Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto que el Estado recauda de los contribuyentes de manera general y obligatoria que deben pagar por las actividades de compra y venta de bienes y servicios, su cantidad se calcula en función del consumo que realice el sujeto pasivo. Para Asencio et al., (2017) el IVA es una parte de los ingresos fiscales, reconocido como el impuesto más importante y determina las fuentes de ingresos fiscales en la mayoría de los países de América Latina.

Según Jácome (2021) desde el año 1993 el IVA se ha convertido en el principal instrumento de la política fiscal del país y en una importante fuente de ingresos públicos, representando el 50% del ingreso total percibido. Por lo tanto, toda persona natural o jurídica que desempeñe una actividad económica, tiene la obligatoriedad de tributar el Impuesto al Valor Agregado, mientras que los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE emprendedor debe realizar la declaración de forma semestral conforme con la normativa vigente en el Ecuador (Benítez et al., 2022). Sin embargo, los contribuyentes RIMPE podrán acogerse a la facilidad de realizar sus declaraciones de forma mensual en las fechas establecidas por la Ley.

Tabla 2

Fecha de Declaración del Régimen RIMPE Emprendedor

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (mensual)	Fecha de primera declaración (semestral)	Fecha de segunda declaración (semestral)
1	10 del siguiente mes	10 de julio	10 de enero
2	12 del siguiente mes	12 de julio	12 de enero
3	14 del siguiente mes	14 de julio	14 de enero
4	16 del siguiente mes	16 de julio	16 de enero
5	18 del siguiente mes	18 de julio	18 de enero
6	20 del siguiente mes	20 de julio	20 de enero
7	22 del siguiente mes	22 de julio	22 de enero
8	24 del siguiente mes	24 de julio	24 de enero
9	26 del siguiente mes	26 de julio	26 de enero
0	28 del siguiente mes	28 de julio	28 de enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: El autor

En la declaración del Impuesto al Valor Agregado se puede dar dos escenarios, cuando el impuesto pagado en compras es mayor al cobrado se obtiene un crédito tributario a favor del contribuyente, mientras que, cuando el IVA en ventas es mayor al de compras se genera un valor a cancelar, sin embargo, si el contribuyente tiene crédito tributario de periodos anteriores se devengará de dicho valor, reduciendo así el impuesto a pagar por el contribuyente.

Impuesto a la Renta

En Ecuador es considerado como un tipo de impuesto progresivo que grava directamente los ingresos de un contribuyente en función de su capacidad de pago, el mismo que puede ser aplicado a personas naturales o jurídicas (Pazmiño, 2020). Por lo tanto, el IR representa uno de los principales impuestos basado en la capacidad de pago, siendo el eje principal de cualquier sistema tributario que busca una mejor redistribución de los ingresos, para lograr un sistema tributario justo (Sandoya et al., 2021).

Según Buvoli et al., (2021) El Impuesto a la Renta es considerado como la principal fuente de ingresos que percibe el Estado para financiar el gasto público y la inversión social. El IR es un impuesto directo que su cálculo recae sobre el total de ingresos obtenidos en un periodo determinado y contribuye significativamente a los ingresos del presupuesto nacional en beneficio de la sociedad (Calle et al., 2017b). Sin embargo, los contribuyentes RIMPE emprendedores para determinar la base imponible considerarán los ingresos brutos menos las devoluciones o descuentos realizados en su actividad económica, bajo este régimen no se puede deducir ningún valor de sus ingresos por concepto de costos y gastos. Este impuesto grava los ingresos de los contribuyentes durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del periodo fiscal. Por lo tanto, este impuesto se pagará anualmente hasta el 31 de marzo del siguiente año fiscal. Los sujetos pasivos RIMPE emprendedores deben presentar y pagar el Impuesto sobre la Renta (IR) anualmente a la frecuencia de sus ingresos brutos anuales más una tasa marginal entre el 0% y el 2% de dichos ingresos como se muestra a continuación:

Tabla 3

Tabla Referencial Para el Cálculo de IR Contribuyentes RIMPE Emprendedor

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA	TASA MARGINAL
-	20.000,00	60,00	0,00%
20.000,01	50.000,00	60,00	1,00%
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: El autor

Los contribuyentes deben presentar declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta en los lugares y fechas señaladas. En caso de cese de la actividad antes de finalizar el ejercicio fiscal, el contribuyente deberá realizar un anticipo del Impuesto sobre la Renta. Sin embargo, si el contribuyente RIMPE supere los trescientos mil dólares de los Estados

Unidos, el tipo marginal porcentual para su cálculo será del 2% y para el próximo periodo fiscal pasará al régimen ordinario del Impuesto a la Renta.

Ejercicio Práctico de Declaraciones de Impuestos

El contribuyente bajo Régimen RIMPE-Emprendedor, Marcelo Freire Jaramillo con RUC 0702345637001 dedicado a la venta de equipos de computación, y calificado por el SRI mediante resolución como agente de retención para el ejercicio económico 2022, realiza la declaración del Impuesto al IVA el día 13 de febrero con la siguiente información:

- Ingresos brutos de \$5.100,00
- Compras con tarifa 12% de \$3.315,00
- Retenciones en bienes que le efectuaron en el periodo de \$183,60.
- Comprobantes de venta emitidos: 5
- Comprobantes de venta recibidos: 30
- Retenciones realizadas de IVA 30% \$79,74
- Retenciones realizadas de IVA 70% \$92,40

Para efectos del cálculo del IR se proyecta los siguientes resultados al final del periodo fiscal:

- Ingresos gravados de \$68.000,00
- Descuentos otorgados de \$1.800,00
- Retenciones en la fuente del IR 1% que le efectuaron de \$410,00

Tabla 4

Información del Contribuyente para la Declaración del IVA

Contribuyente RIMPE	Marcelo Freire Jaramillo
Noveno dígito de RUC	3
Fecha máxima de declaración	14 de febrero del 2022
Fecha de declaración	13 de febrero del 2022
Mes a declarar	Enero

Elaborado por: El autor

Con respecto a la declaración presentada mediante el formulario 104 del Impuesto al Valor Agregado, realizado el día 13 de febrero del 2022 se logra evidenciar que el contribuyente ha optado por realizar sus declaraciones de manera mensual, considerando las compras, ventas y los porcentajes de retenciones aplicados producto de su actividad

comercial, determinando que el impuesto a liquidar en ventas por el periodo es de \$612,00 mientras que el IVA pagado en compras es de \$397,80 dando como resultado en resumen impositivo un impuesto causado de \$ 214,20 que, deduciendo las retenciones que le han sido efectuadas en el periodo como agente de percepción la cantidad de \$183,60 dólares americanos, se obtiene que el total de impuesto a pagar como agente de percepción y retenciones efectuadas en ventas es de \$30,60 dólares americanos. Sin embargo, a raíz de haber sido notificado por el Servicio de Rentas Internas mediante Anexo de Resolución como agente de retención para el periodo 2022, el contribuyente declaró como impuesto a pagar por retenciones realizadas en compras de bienes y servicios aplicando la tarifa vigente del 30% y 70% una cantidad de \$172,14 durante el primer mes de año, dando como resultado final un impuesto a pagar al fisco por parte del contribuyente por el mes de enero el valor de \$202,74 dólares americanos (**ver anexo**).

Cálculo del Impuesto a la Renta Bajo el Régimen RIMPE Emprendedor

Ingresos Gravados	68.000,00
(-) Descuentos y Devoluciones	<u>1.800,00</u>
(=) Ingresos Brutos / Base Imponible	66.200,00
T. Marginal (Ingresos Brutos-límite inferior) *T.marginal	202,50
(+) Impuesto a la fracción Básica	<u>360,00</u>
(=) Impuesto Causado	562,50
(-) Retenciones	<u>410,00</u>
(=) Impuesto a la renta a pagar	152,50

Por lo tanto, el contribuyente bajo el régimen RIMPE Emprendedor, conforme a los ingresos brutos obtenidos durante el periodo fiscal, considerando la tabla referencial para el cálculo de IR contribuyentes RIMPE emprendedor y aplicando la tasa marginal y el impuesto a la fracción básica correspondiente, se obtuvo un impuesto a pagar de \$152,50 dólares americanos por concepto de Impuesto a la Renta en el periodo 2022. Cabe recalcar que el Servicio de Rentas Internas aún no publica en sus páginas oficiales el formulario que se utilizará para la presentación de la declaración de este impuesto, sin embargo, la fecha a declarar es hasta el 31 de marzo del siguiente año.

CONCLUSIONES

El contribuyente bajo el régimen RIMPE Emprendedor está obligado a realizar sus declaraciones de impuestos en las fechas establecidas por el órgano competente en función de su actividad comercial, siendo la modalidad de presentación del Impuesto al Valor Agregado bajo este régimen semestral o mensual, mientras que la declaración del Impuesto a la Renta se presentará una vez finalizado el periodo fiscal hasta el 31 de marzo del 2023 aplicando la tasa marginal y el impuesto a la fracción básica conforme a la tabla referencial del IR Contribuyente RIMPE Emprendedor considerando los ingresos brutos obtenidos en el año.

Los porcentajes vigentes de retenciones aplicables bajo este régimen estarán sujetas a retención del 1% en el impuesto a la renta, independientemente si es un bien o un servicio, mientras que en el Impuesto al Valor Agregado los porcentajes se mantienen como en periodos anteriores aplicando el 30% para bienes y el 70% por servicios. De tal forma que, mediante el caso de análisis planteado se logró evidenciar que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones tributarias en los plazos establecidos en la normativa tributaria, cooperando a la construcción de un sistema tributario justo en el Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, S., & Cossio, S. (2021). Análisis preliminar de los trámites en línea en el servicio de rentas internas en tiempos de COVID-19. *Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad*, 6(1), 46-53. <https://doi.org/10.33936/recus.v6i1.2884>
- Asencio, N., Panchana, M., Tomalá, M., & Asencio, L. (2017). Las reformas al impuesto al valor agregado y su efecto en la economía del consumidor en la provincia de Santa Elena. Año 2016. *Revista Científica Y Tecnológica UPSE*, IV(1), 114-121. <https://doi.org/10.26423/rctu.v4i1.255>
- Benítez, Á., Haro, F., & Coello, M. (2022). Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación En Ciencias Administrativas, Económicas Y Contables)*, 7(2), 45-61. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/558>
- Buvoli, S., Berastegui, L., & Ordoñez, R. (2021). Implicaciones de la retención en la fuente por salarios percibidos bajo la ley 1943 de 2018. Estudio de caso. *Revista Colombiana de Contabilidad*, 9(17), 129-148. <https://doi.org/10.56241/asf.v9n17.204>
- Calle, R., Malla, F., Lalangui, M., & Freddy, G. (2017b). *ARJÉ. Revista de Postgrado FACE-UC*, 11(21), 155-163. https://redib.org/Record/oai_articulo1368840-el-impuesto-a-la-renta-y-su-evoluci%C3%B3n-en-los-%C3%BAltimos-a%C3%B1os-en-ecuador
- Calle, R., Malla, F., Lalangui, M., & Guamán, F. (2017a). El Impuesto al Valor Agregado IVA en Ecuador y su Incidencia en las Recaudaciones Tributarias. *Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 4(7), 87-94. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482>
- Código Tributario. (2018). *Consejo de Educación Superior, CES*. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

- Jácome, W. (2021). Recaudación de Impuestos en Ecuador: 2018 –2020. *Revista Qualitas*, 22(22), 028-045. :<https://doi.org/10.55867/qual22.03>
- LRTI, (2021). Ley de Régimen Tributario Interno-Registro Oficial Suplemento 463. Última modificación en el tercer suplemento del R.O 587 Quito: Dirección Nacional Jurídica.
- Parra, D., Parra, P., & Cerezo, B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. *Universidad y Sociedad*, 11(2), 203-208. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200203
- Pazmiño, J. (2020). Impuesto a la renta en la economía digital. ¿Cuál es la situación del Ecuador? *Iuris Dictio*, 26(26), 105-119. <https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1834>
- R-LRTI. (2021). Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno-Registro Oficial Suplemento 209. Última modificación en el segundo suplemento R.O 608 Quito: Dirección Nacional Jurídica.
- Sandoya, L., Ronquillo, F., Sandoya, E., & Encalada, G. (2021). Las Retenciones del IVA y la Fuente y su Incidencia en el Funcionamiento del Servicio de Rentas Internas (Administración Tributaria) en el Periodo 2020-2021. *Polo del Conocimiento*, 6(11), 778-787. doi:DOI: 10.23857/pc.v6i11.3298
- Servicio de Rentas Internas. (2021). RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000060. *Se establece las Normas para la Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*.
- Servicio de Rentas Internas. (sf). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*. <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

ANEXOS

Declaración del Impuesto al Valor Agregado

SRI

Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación Tributaria:	2011 DECLARACIÓN DE IVA	Razón Social:	MARCELO FREIRE JARAMILLO
Identificación:	0702345637001	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Periodo Fiscal:	ENERO 2022		

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)	IMPUESTO GENERADO
Ventas locales (excluye a activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero		401	411	421
Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero	5,100	402	412	422
Ventas locales (excluye a activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero (TARIFA VARIABLE)		410	420	430
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)				423
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)				424
Ventas locales (excluye a activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario		403	413	425
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario		404	414	426
Ventas locales (excluye a activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario		405	415	427
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario		406	416	428
Exportaciones de bienes		407	417	429
Exportaciones de servicios y/o derechos		408	418	430
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES		409	419	429
Transferencias no objeto de IVA		431	441	451
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			442	452
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			443	453
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte / ingresos obtenidos por parte de		434	444	454

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES		VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)	IMPUESTO GENERADO
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a contado este mes				480
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a crédito este mes				481
Total impuesto generado				482
Impuesto a liquidar del mes anterior			(trasládese el campo 429)	483
Impuesto a liquidar en este mes				484
Impuesto a liquidar en el próximo mes				485
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES				489

Total comprobantes de venta emitidos	111	5	Total comprobantes de venta anulados	113	0
--------------------------------------	-----	---	--------------------------------------	-----	---

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)	IMPUESTO GENERADO	
Adquisiciones y pagos (excluye a activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)		500	510	520	
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	3,315	501	511	521	
Adquisiciones y pagos (excluye a activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario tarifa variable)		530	533	534	
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)		502	512	522	
Importaciones de servicios y/o derechos gravados tarifa diferente de cero		503	513	523	
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero		504	514	524	
Importaciones de activos fijos gravados tarifa diferente de cero		505	515	525	
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)				526	
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)				527	
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%		506	516	528	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%		507	517	529	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE (hasta diciembre 2021) - NEGOCIOS POPULARES (desde enero 2022)		508	518	530	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS		509	519	529	
Adquisiciones no objeto de IVA		531	541	531	
Adquisiciones exentas de pago de IVA		532	542	532	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			543	533	
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			544	534	
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte / pagos realizados por		535	545	535	
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			(411+412+415+416+417+418) / 419	563	
Crédito tributario aplicable en este periodo (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+523+524+525+526+527) x 563				564	
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y	115	30	Total notas de venta recibidas	117	0
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)				119	0

RESUMEN IMPOSTIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		VALOR	IMPUESTO
Impuesto causado	(si la diferencia de los campos 499-554 es mayor que cero)	601	214.2
Crédito tributario aplicable en este periodo	(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)	602	0
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico y/o IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad		603	0
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia		604	0
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior		605	0
Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del periodo anterior)	606	0
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del periodo anterior)	607	0
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio el	(trasládese el campo 618 de la declaración del periodo anterior)	608	0
Por compensación de IVA que le han sido efectuadas en este periodo	(trasládese el campo 619 de la declaración del periodo anterior)	609	183.6
(-) IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad		622	0
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	0
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad		611	0
(-) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario		612	0
(-) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario		613	0
(-) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	0
Saldo crédito tributario para el próximo mes		615	0
Por adquisiciones e importaciones		617	0
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		618	0
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		619	0
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales		620	30.6
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013), RETENCIÓN DE IVA EN VENTAS DIFERENTES PORCENTAJES (aplica para E-		621	0
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN Y RETENCIONES EFECTUADAS EN VENTAS (ver los porcentajes)		620+621	30.6

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS A EFECTOS DE DEVOLUCIÓN A EXPORTADORES HABITUALES DE BIENES		VALOR	IMPUESTO PAGADO
Importaciones de materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporadas en procesos productivos de bienes que se exporten		700	701
Proporción del ingreso neto de divisas desde el exterior al Ecuador, respecto del total de las exportaciones netas de bienes			702

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		VALOR	IMPUESTO
Retención del 10%		721	721
Retención del 20%		723	723
Retención del 30%		725	79.74
Retención del 50%		727	727
Retención del 70%		729	92.4
Retención del 100%		731	731
TOTAL IMPUESTO RETENIDO		721+723+725+727+729+731	172.14
Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas		800	800
Retenciones efectuadas y no pagadas sector público, universidades y escuelas politécnicas		802	802
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN		(799-800-802)	172.14

TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		VALOR	IMPUESTO
Pago previo		880	880
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			887
Interés			897
Impuesto			898
Multa			899
Pago directo en cuenta única del tesoro nacional (uso exclusivo para instituciones y empresas del sector público autorizadas)			880
(Tiene derecho al pago diferido del IVA e pagar de este ejercicio fiscal conforme al Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?)			881
Cuota 1 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (10%)			882
Cuota 2 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (10%)			883
Cuota 3 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)			884
Cuota 4 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)			885
Cuota 5 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)			886
Cuota 6 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)			887

VALORES A PAGAR (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)		VALOR	IMPUESTO
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		(859-898)	902
Interés por mora			903
Multa			904
TOTAL PAGADO		999	202.74